

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.**

## **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), con base en los artículos 6 apartado A, fracción II, 16 párrafo segundo, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que la Legislatura del Estado de México mediante Decreto número 83, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, estableciendo su vigencia a partir del cinco de mayo del mismo año.

Que la Legislatura del Estado de México mediante Decreto número 209, expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.**

México y Municipios (Ley de Datos), publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, estableciendo su vigencia a partir del treinta y uno de mayo del mismo año.

Que el Instituto rige su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Asimismo, para su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujeta a lo establecido por la Ley de Transparencia, la Ley de Datos, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, así como en sus decisiones.

Que el artículo 3 de la Ley de Datos, establece como Sujetos Obligados a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los ayuntamientos, los órganos y organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los partidos políticos y los fideicomisos y fondos públicos.

Que el 30 de mayo del 2022 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem aprueba el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a través del cual se incorporó a la Secretaría de la Mujer como Sujetos Obligados.

Que el 6 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto número 51 mediante el cual se reforma la fracción XIX del artículo 19 y el primer párrafo del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; modificando la denominación de Secretaría de la Mujer por Secretaría de las Mujeres y conservando la finalidad y objetivos para lo que fue creada dicha dependencia.

Que el Transitorio Tercero del Decreto número 51, mediante el cual se reforman la fracción XIX del artículo 19 y el primer párrafo del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado el 6 de mayo de 2022, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones jurídicas reglamentarias correspondientes a la Secretaría de las Mujeres.

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.**

Que el segundo párrafo del Transitorio Cuarto del Decreto número 51, mediante el cual se reforman la fracción XIX del artículo 19 y el primer párrafo del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado el 6 de mayo de 2022, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, estipula que los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso en la Secretaría de la Mujer serán atendidos hasta su conclusión por la Secretaría de las Mujeres.

Que el 23 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto número 159 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma”, como organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el Transitorio Quinto del Decreto número 159 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma”, establece que el Consejo Directivo del Instituto expedirá el Reglamento Interior en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a su instalación.

Que el 4 de marzo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Lerma, Estado de México “Gaceta Municipal”, el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto en cumplimiento a su creación.

Que el artículo 9 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma, estipula la estructura orgánica para atender las acciones de control y evaluación que le corresponde, con las cuales se advierte que podrá atender lo señalado en los artículos 24, 45 y 46 de la Ley de Transparencia Local y demás normatividad aplicable; y con ello dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la citada Ley.

Que de conformidad con el techo presupuestal definitivo de participaciones para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma, se autorizó un estimado de \$8, 000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

## Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Datos, el Instituto es la autoridad encargada de garantizar a toda persona la protección de sus datos personales que se encuentren en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Instituto considera que el Padrón de los Sujetos Obligados en materia de Datos Personales del Estado de México y Municipios, permitirá identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la Ley de Datos y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los términos que las mismas determinen.

Que la expedición de un Padrón de Sujetos Obligados en materia de datos personales del Estado de México y Municipios, otorga certidumbre a la ciudadanía y a los Responsables para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley de la materia y en la normatividad que de ella derive.

Que de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6 apartado A, fracción II, 16 párrafo segundo, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 29, 36 fracción XIX y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3 y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción III y XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios vigentes; se emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en los términos siguientes:

## MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Se elimina del apartado III. Poder Ejecutivo Estatal, inciso A) Administración Pública Centralizada, numeral 13, a la Secretaría de la Mujer y se incorpora en su lugar a la:

- Secretaría de las Mujeres.

Se crea en el rubro “Organismos Descentralizados Municipales” el inciso C) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y se incorpora al:

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma.

\*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.



## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

### Esta hoja pertenece al Modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Datos Personales

57 31 c8 91 08 a8 bb 13 09 77 fa aa 01 7b de 31 df 24  
13 14 1e f0 d5 59 c3 44 26 08 ad 72 aa 92 e1 7b ae ee  
bb 7a b7 ef 36 36 04 26 04 9b e6 91 b0 5e 6e 97 ef 70  
db b5 ac 82 e4 40 96 c3 62 c5 4f 06 85 6f bd 7a fa 61  
58 3e 1f 8e d5 15 df b3 83 fa fc 8f ce 07 90 97 fb 8d 18  
f0 9c dc 90 27 28 1e 52 26 5c f8 20 7c fd 93 fb 8a d4  
c8 42 a3 47 55 fe e0 1b 50 b7 07 ba 45 89 c7 53 53 ca  
a3 67 e9 61 c2 10 e7 c2 14 4f 10 1d dc a4 92 79 9c aa  
87 21 4b d6 60 fe 24 41 d5 1f 31 42 19 a0 01 b1 e1 b3  
9d 1e 90 fd 68 ae 78 80 a8 81 28 99 24 48 43 a2 5f 88  
77 64 a8 5f 8f b6 31 d6 0b 54 c6 53 36 b7 1f a0 1c f1  
b0 5c 97 41 64 0e de 9c 76 04 fb 7f 63 39 e6 08 ff 10  
97 64 71 0c b0 ee 24 0a a1 a8 e9 28 fc 39 79 7a a9 a3  
dd 2c 53 28 c6 e5 3a de c7 c5 cd f9 3d 74 33 95 96 a5  
d5 5a 97

José Martínez Vilchis  
Comisionado Presidente  
(Firma Electrónica)

92 47 83 ee a5 f4 76 8e c1 66 ff 45 96 21 ed 09 92 04 fa  
de 4c 32 71 17 e3 b7 41 63 ed 48 94 01 80 e3 38 a3 fa  
b5 53 d6 cb 95 a2 8e e8 ee 97 aa 96 fd c0 40 70 69 5c  
b5 a0 f9 ac ac 36 9f 40 43 41 b3 ed ac a2 f8 60 45 26  
45 ed 7a 27 e8 2c 89 86 07 24 f6 a8 35 04 59 f9 d4 9c  
e8 c0 20 2f 3b e3 a7 c7 4d b7 c9 77 8e ba a4 ad dc c7  
fa cf 77 82 2c ec 06 d0 36 98 1b 58 56 3d c3 25 2b 84  
b5 df 32 1e af d1 05 57 4c b3 28 c0 fe 45 48 38 4b e7  
32 6c 7a 23 c2 d8 32 b7 ed fb 76 bd 96 fa 07 16 5d 93  
37 4c 0c 11 8c 7d b0 fb 5b 26 e0 c3 08 9c e7 7c 47 bf  
e0 9c 1a 70 9a 40 08 f4 df e9 f2 44 d5 48 84 15 03 93  
43 33 4d c1 d7 5c 0e 41 eb d1 2c 92 a5 04 39 34 aa 83  
f2 b9 79 10 28 a9 e4 c4 9b e8 c5 6b b5 9f 74 a9 04 73  
2e c1 0f d5 a9 84 7f 83 80 a7 96 a8 d1 b8 9d 0c a5 cf  
9f ec 23

Sharon Cristina Morales Martínez  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

a6 17 3e 5c d5 74 e3 0c 95 64 ee 12 86 6e 84 6f d3 cf  
16 c3 9e 49 68 7d 50 de c3 98 70 8b 32 91 d9 06 da 14  
36 c4 36 73 45 e5 6a 0e 5c 4e a0 08 f5 a2 43 4a 5d e1  
d6 37 bf 95 55 61 ff dd 68 12 dc ea 63 3e d7 a9 f8 25  
b1 31 60 82 ac 27 96 47 d8 9b 7d 5e 36 21 c0 79 60 a8  
b2 6b c2 e2 e4 a5 a3 b3 29 58 18 95 ff 61 bc 33 8c 0e  
81 27 88 6b fa 75 69 d8 b4 fe 05 6e 52 57 25 4d 9f cb  
d6 d6 c7 05 24 f8 23 be 70 a1 79 a9 ef 66 fc cb c1  
07 1e d5 77 96 11 3c a5 67 59 f0 0a b7 f1 e8 fe 58 db  
b9 33 af 82 84 ce 32 63 ff 78 56 9f 5e 30 8a 35 50 21 14  
7a cb 9e d7 82 42 f4 6e 38 a5 79 4b 67 a0 8e b8 26 83  
eb 55 3e 91 06 e0 ed 9c 6f 2c d9 fc e4 23 5e af f0 83 79  
6d 5c b2 b4 91 52 8b af 6b a7 0f ab 33 f7 0c 5c f2 e9 3f  
15 aa 9d 26 45 e1 d0 f6 7e a6 65 c5 da b5 d5 ff cb e9  
44

Luis Gustavo Parra Noriega  
Comisionado  
(Firma Electrónica)

2c 92 39 81 86 20 0d ea f0 bd 92 84 c1 45 3e cd 5a 56  
16 9b e9 50 fb 75 30 65 41 e0 5b 88 f0 52 c5 ac 32 3b  
3b 5e 04 a6 b1 be b5 db f3 f5 6c b5 9a 7b 9b 26 f6 da  
91 e5 5f 73 cb 19 b8 5a ad 90 ec d0 d5 67 98 20 b1 ce  
7e 0b c0 12 b5 dd 57 ac 81 25 65 a3 2a 07 2e 99 29 22  
46 02 8f c5 7a 8c 6e 75 8f 76 06 8e 3c be 68 e5 09 48  
9b 7b cb a2 fa 7a 25 3d 89 66 94 52 cd a5 d6 01 8f 37  
8d a8 4c 33 d7 20 5a 94 b6 ff 73 66 2c 4c 0a 1b ce 0d  
82 5d bb 56 1a e9 d7 02 1e 76 10 f9 8b 36 22 cd c4 e1  
82 3e 15 33 5e ed b9 fa 61 71 6a 77 f4 bb fe 8c 3f 7a  
0c 6e b1 38 00 a5 58 5f e6 1a 41 ea 86 e0 06 8f 07 e7  
92 ad 0c a2 2d cb 42 a7 76 36 d4 93 25 a1 4f af 99 b7  
eb 1c c1 7c 7d 96 0c c8 80 de 05 11 e3 fb be 8e 76 35  
01 df 63 28 e9 7a 81 31 9a 2e 7c 40 61 98 0f 31 af 55  
a6 74 75 29

Alexis Tapia Ramírez  
Secretario Técnico del Pleno  
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Datos Personales

dc e3 d6 34 d4 fe 28 7f e6 5f 31 bc a4 6c 03 4d 65 57  
47 01 6c c8 83 89 2c e5 6a 14 e7 50 ed 95 b9 b3 ee 37  
df ef 63 9a c7 e8 40 10 0c c8 66 04 21 77 f7 02 2b 6f f9  
c8 26 05 1c d9 0f 72 03 5d 02 14 3c 94 b4 22 f4 58 2a  
a5 77 8f 12 3c 85 be 02 6e ae bd fe f4 50 33 28 2c d2  
da 10 ff 81 74 9f 91 58 ce 5d 3b a7 e7 3c 60 a5 f9 2e fc  
b3 b8 6e d3 03 d4 9b 11 02 fc d2 17 7c 8e ad b0 2b df  
91 d5 22 1c dd 9f 4e 87 df d5 f9 c0 29 ea dd 07 e8 89  
02 f7 9d 92 81 3c b2 30 ab 40 17 be ea 1b 79 e1 7c 04  
d3 b6 60 9f bf 9c 12 62 b0 73 39 ac 19 8b 2d d6 cf f5  
e3 99 c6 eb 5c 98 e8 fb 7f 03 6d 71 f1 13 95 85 37 9a  
dc 91 95 50 ed 6e 65 c1 41 97 36 b9 39 7d 4c cc ed 95  
71 94 14 ba e5 34 85 1b 48 10 2c 36 ab 15 0d ee a8 4b  
97 12 b7 79 72 37 20 63 38 2e 9a 25 84 7d 33 73 ad 61  
17 f4

María Del Rosario Mejía Ayala  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

9e 42 ec 0f 64 10 4e bf c4 49 10 f7 01 da a8 77 d5 aa  
5d 6d 5f 84 5a a3 af 35 85 2f 5b 07 19 cc 03 cc 2b d7  
ad cf ee 29 7a 72 85 de fe 01 67 f9 9d c2 82 b4 92 69  
93 65 ea 6d 26 bb 08 bf e7 b8 f9 35 5a 16 9a 30 aa 55  
03 64 34 67 5f 1f 06 01 83 55 63 f8 70 c8 54 fb a7 ee df  
9a 3b c5 34 f9 de e9 fa 81 20 b1 d0 7c 2c 31 9f ac c6 f3  
8b 2b 8e d8 cb 32 ad 38 0f ae f3 8e fe 23 2e ed 91 0a  
06 da 02 1a ed c7 a1 a6 d3 93 44 9c 3d bf bb 6e da 4c  
2b d4 35 fa c0 a6 a1 63 50 57 20 ba 05 84 f7 16 df d7  
fe 26 2e 92 68 94 0f 7e 6e f9 59 3b b6 d6 17 12 95 5a  
c0 fb b8 44 d7 34 01 6e c4 8b fb 1c 6f a4 8e 10 c9 9b  
db 4e e8 6c c7 5e d7 f9 00 a6 ed 65 b0 c5 e8 87 1d 8e  
a4 ef 37 2d 09 27 da a8 f8 15 34 a8 65 f4 75 b6 1a 17  
3a 67 bd ee e9 f4 1f 7b 1f 1a 38 eb 3a e3 92 e8 ae a0  
53 21

Guadalupe Ramírez Peña  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

